## EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA Aurrekontu Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección de Presupuestos

## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TRANSPORTE POR CABLE

El Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, planes, convenios y acuerdos de contenido económico relevante a fin de evaluar el impacto presupuestario y proponer medidas de ajuste correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la CAE, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Recibida la documentación relativa al anteproyecto de ley del Transporte por cable, esta Dirección de Presupuestos analizará exclusivamente el impacto que sobre los Presupuestos de la Administración de la CAE pudiera preverse por la aplicación de las diferentes actuaciones contempladas en la Ley. Para ello, se centrará la atención en la Memoria Económica que acompaña al anteproyecto de ley, además de este mismo.

- 1. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del anteproyecto de ley, en la actualidad en la CAE existen varias instalaciones de transporte por cable que se rigen por un marco legal estatal que hoy resulta insuficiente debido a las innovaciones tecnológicas, justificando, por tanto, la necesidad de disponer de una norma propia con rango de ley que regule el régimen competencial en relación con las instalaciones de transporte por cable, así como el régimen administrativo de la construcción, puesta en servicio, explotación e inspección de las instalaciones de transporte de personas por cable en Euskadi, al amparo de la atribución de la competencia exclusiva en materia de transportes por cable que discurran íntegramente en el territorio del País Vasco.
- 2. Respecto del impacto presupuestario que se prevé, la memoria económica que acompaña a la disposición propuesta, solo menciona que ésta se enmarca dentro del programa presupuestario "5141 Planificación del Transporte" gestionado por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, añadiéndose unos extractos de la memoria del programa 5141 que se incluyó junto con el Presupuesto 2021 del Departamento referido.

En la memoria económica no se contempla ninguna valoración económica, ni se alude a los recursos presupuestarios, ni de gastos, ni de ingresos, consignados en el presupuesto del programa 5141 para el desarrollo de las acciones que por competencia le correspondan y, aunque se desconoce si por el paso de la competencia la aplicación de la Disposición Segunda y Tercera del anteproyecto sobre subrogación de la posición de la Administración General de la CAE a los ayuntamientos pueda implicar algún coste adicional, por lo demás no parece preverse que la aplicación de esta disposición normativa pueda generar nuevas necesidades adicionales o variaciones significativas respecto a los créditos asignados de manera habitual.

Se incorporan a continuación las partidas presupuestarias de gasto e ingreso del programa 5141 que se han encontrado en el presupuesto para 2021 que tienen relación o pueden tener relación con el transporte por cable. Añadir que, en el Proyecto de Presupuestos

C/Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ Tef. 945019002 – Fax 945019020 – e-mail belen-martin@ej-gv.es



Generales de la CAE para 2022 no se ha encontrado ninguna partida de gastos específica y el presupuesto de ingresos coincide con la del ejercicio 2021.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo expuesto en la memoria económica, habría que añadir también el presupuesto existente para la gestión del servicio del Funicular de la Reineta a la Escontrilla, cuya administración titular de la competencia es el Gobierno Vasco y cuyo servicio se presta a través de la sociedad pública Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A., pero el presupuesto de esta sociedad pública no contiene ninguna dotación diferenciada para ello, ni en el gasto, ni el ingreso.

Así, el detalle presupuestario es el siguiente:

Programa 5141. Gastos. Única partida específica relacionada con el Transporte por cable:

1	08	5141	31	6	I	Inversiones reales		200.000
	08	5141	31	62		Otras inversiones		200.000
	08	5141	31	622		Construcciones		200.000
	08	5141	31	62281		Construcciones en curso		200.000
	80	5141	31	62281	001	Adecuaciones de transporte por cable. Crédito de compromiso: 2022: 0.10 M: Total: 0.10 M.	200.000	

## Programa 5141. Total ingresos del programa:

08	1		ĺ	l	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES		52.000
08	5141				PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE		52.000
08	5141	31			Dirección de Planificación del Transporte		52.000
08	5141	31	3		Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.		52.000
08	5141	31	31		Tasas		2.000
08	5141	31	318		Otras tasas de normativa no propia de la CAE		2.000
08	5141	31	31803		Capac. profe. consej. seguridad transporte m. pel.		2.000
08	5141	31	31803	000	Capac. profe. consej. seguridad transporte m. pel.	2.000	
08	5141	31	39		Diversos ingresos en régimen de derecho público		50.000
08	5141	31	391		Recargos, multas e intereses de ingr. derecho pú.		50.000
08	5141	31	39159		Otras multas y sanciones		50.000
08	5141	31	39159	000	Otras multas y sanciones	50.000	
					TOTAL	. 52.000	52.000

Con todo ello, teniendo en consideración la documentación disponible, esta Dirección de Presupuestos emite informe favorable al Anteproyecto de Ley de Transporte por cable.

En cualquier caso, resulta oportuno realizar la observación de que los recursos requeridos por la aplicación de la norma deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la C.A.E.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2021

Fdo.: Josu I. Garay Ibáñez de Elejalde DIRECTOR DE PRESUPUESTOS